

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.973 · 1983

FRANQUICI... TRIBUTARIAS

Boletín Oficial, 17 de noviembre de 1983 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Franquicias Tributarias

FRANQUICIAS

LEY Nº 22.973

Extiéndese a la Provincia de San Juan, el régimen promocional instituido por la Ley Nº 22.021, para la Provincia de La Rioja y posteriormente extendido por Ley Nº 22.702 a las Provincias de Catamarca y San Luis.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1983

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Extiéndese a la Provincia de San Juan el régimen promocional establecido por la Ley 22.021 de Desarrollo Económico de la provincia de La Rioja, con las modificaciones introducidas por la Ley 22.702 y por la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Las inversiones efectuadas en explotaciones de la naturaleza que indica el artículo 2º , apartado 1 de la Ley 22.702, ubicadas en la Provincia de San Juan, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 1992, ambas fechas inclusive, gozarán de todos los beneficios contemplados por el citado artículo.

ARTÍCULO 3°. La exención que corresponda a las utilidades originadas en nuevas explotaciones agrícola-ganaderas, realizadas mediante la obtención de aguas subterráneas, prevista por el artículo 2º, apartado 2 de la Ley 22.702, regirá en la Provincia de San Juan para las explotaciones iniciadas a partir del 1º de enero de 1983, inclusive y por dos ejercicios que se cierren hasta el 31 de diciembre de 1993, inclusive.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan actuará como autoridad de aplicación del régimen promocional a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, con el alcance contemplado por el artículo 19 de la Ley 22.702, extendiéndose las facultades otorgadas hasta el 30 de junio de 1985, inclusive.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Jorge Wehbe

Llamil Reston



VEREDICTA LEYES

Franquicias Tributarias. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).